

2050-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuatro minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCION CIUDADANA celebró de forma virtual el día veintisiete de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de CENTRAL de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106500368	RAINIER CHAVES SOLANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
603370474	DONNY MARIELA CALVO GUADAMUZ	SECRETARIO PROPIETARIO
105890505	MARVIN GERARDO MENA GARRO	TESORERO PROPIETARIO
603660613	ADOLFO DAYAN MOLINA SILVA	SECRETARIO SUPLENTE
503670202	SILVIA ELENA LEON VALVERDE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603970873	ANGEL ARIEL AMADOR PORRAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118250066	AXEL AARON MORA TORRENTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601030177	WARREN FERNANDO SOTO PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603370474	DONNY MARIELA CALVO GUADAMUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106500368	RAINIER CHAVES SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a Betania Seas Molina, cédula de identidad n.º 105390344, como presidenta suplente y delegada territorial por cuanto fue

nombrada en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original) de los cargos respectivos, firmada por la señora Seas Molina, de lo contrario, el partido político deberá designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de presidente suplente y un delegado territorial. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes, las designaciones por realizar, deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Acción Ciudadana, se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No.: 11754, 9979 / 12105, 10012-**2021**